

**PRECIO PÚBLICO NÚMERO 15**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**AÑO 2021**

**ARTICULO 1º. - FUNDAMENTO.-**

En virtud de la autorización concedida en el artículo 127, en armonía con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.

**ARTICULO 2º .- REGULACIÓN.-**

Los precios públicos por las prestaciones indicadas en el artículo anterior, se regirán por las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos por utilización de efectos propiedad municipal las personas físicas ó jurídicas que soliciten la misma o se beneficien de ella.
2. No estará sujeta a este precio público la utilización de los efectos o útiles municipales para la realización de actos benéficos sin obtención de ingresos directos o indirectos. Junto con la solicitud se deberá presentar declaración responsable en la que se exprese la no obtención de ingresos en beneficio propio, y el Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cualquier documento que estime conveniente para acreditar el carácter benéfico del acto y efectuar cualquier comprobación.

Tampoco estarán sujetos a este precio público las solicitudes efectuadas con motivo de actos festivos de las fiestas patronales de los barrios rurales y urbanos, organizadas por las asociaciones vecinales o comisiones de fiestas, siempre y cuando la liquidación de la cesión de las infraestructuras municipales no sobrepase los 500 euros, procediendo la liquidación y cobro del préstamo de útiles que sobrepasen esa cuantía. Por el contrario, será aplicable este precio público en aquellos actos cuya realización se contrate por o se realice a través de personas jurídicas o físicas con ánimo de lucro.

**SEGUNDA.- CUANTÍA.-**

1. La cuantía vendrá determinada por la aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señalan (IVA incluido):

**TARIFA PRIMERA.- POR PRESTACIÓN DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

| EPÍGRAFE | CONCEPTO  | PRECIO UNIDAD/DIA |
|----------|---|-------------------|
| 1º       | Alfombras o moquetas  | 48,00€            |
| 2º       | Cortinas terciopelo   | 145,00€           |
| 3º       | Sillas  | 0,55€             |
| 4º       | Mesas o tableros  | 7,28€             |
| 5º       | Vallas metálicas  | 2,00€             |
| 6º       | Señales de Tráfico  | 1,30€             |
| 7º       | Conos, pivotes, cintas de seguridad y cordones separadores  | 0,70€             |
| 8º       | Urnas   | 3,40€             |
| 9º       | Banderas  | 3,40€             |
| 10º      | Soga y Baga   | 15,00€            |
| 11º      | Máquina barredora   | 58,00€            |
| 12º      | Contenedores  | 48,00€            |
| 13º      | Stands para fiestas   | 192,00€           |
| 14º      | Aseos portátiles  | 150,00 €          |
| 15º      | Respecto del préstamo de gradas desmontables se abonará una única tarifa de 328€, independientemente de los días respecto de los cuales se efectúe su préstamo. |                   |
| 16º      | Módulo de escenario de 3,40 x 2,20 x 1  | 191€ 2 módulos    |
| 17º      | Cabezudos   | 12€/día/cabezudo  |
| 18º      | Gigantes  | 22€/día/gigante   |
| 19º      | Tarima de 1,85 x 1,05 x 0,5   | 30€/tarima        |
| 20º      | Tarima de 1,85x1.05x0,25  | 30€/tarima        |
| 21º      | Gradas  | 4,50€ asiento     |

2. La prestación de estos servicios fuera del término municipal, llevará aparejado un recargo del 50% de la tarifa correspondiente, y en todos los casos la aplicación de la tarifa segunda en cuanto pudiera afectarles.

**TARIFA SEGUNDA.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

| EPÍGRAFE | CONCEPTO Y PRECIO  |
|----------|--|
| 1º       | Por instalación y desmontaje de stands deberá satisfacerse el siguiente importe: 50€ coste de mano de obra, por cada hora o fracción de prestación del servicio por persona, mas los gastos inherentes a transporte, en su caso. |

|    |  |
|----|--|
| 2º | Por colocación de pancartas de todo tipo, previa solicitud de los interesados: 30€ hora o fracción de prestación del servicio por persona. |
|----|--|

### **TARIFA TERCERA.-INSTALACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS**

| POTENCIA DEL CUADRO SOLICITADO | CUADROS GENERALES Y DERIVACIÓN INDIVIDUAL | CUADROS AUXILIARES Y/O DE CONEXIONES |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|
| 5.500W                         | 322,00€                                   | 131,00€                              |
| 10.000W                        | 432,00€                                   | 175,00€                              |
| 20.000W                        | 506,00€                                   | 175,00€                              |
| 40.000W                        | 636,00€                                   | 208,00€                              |
| 50.000W                        | 992,00€                                   | 214,00€                              |
| 80.000W                        | 1.398,00€                                 | 238,00€                              |
| 150.000W                       | 1.752,00€                                 | 326,00€                              |

### **TERCERA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-**

1. La obligación de pago de este precio público nace al autorizarse la prestación solicitada por el interesado.
2. La entrega del útil o efecto municipal, por parte del Servicio Municipal que corresponda, quedará condicionada a la concesión de la pertinente autorización y al previo pago del precio público establecido.

### **CUARTA.- GESTIÓN.-**

1. Los interesados deberán presentar en el Registro Municipal la solicitud de concesión de la respectiva autorización en la que expresarán la clase de efecto municipal, así como la duración de la prestación solicitada.
2. Junto con el pago previo del presente precio, los usuarios de los útiles referenciados deberán depositar una fianza correspondiente al 50% del precio, fijándose el importe mínimo de la misma en la cantidad de 99,17 Euros, que será reintegrada una vez devueltos los enseres prestados al almacén municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La última modificación de este precio público se realizó por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 de fecha 16 de diciembre de 2016 entrando en vigor el día 1 de enero de 2017.